



CSS 64410/2015/2/RH2

TOLLOCZKO ANDRZEJ WITOLD c/
ANSES s/REAJUSTES VARIOS.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2025

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa TOLLOCZKO ANDRZEJ WITOLD c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



CSS 64410/2015/2/RH2

TOLLOCZKO ANDRZEJ WITOLD c/
ANSES s/REAJUSTES VARIOS.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **TOLLOCZKO ANDRZEJ WITOLD**, representado por la **Dra. María Inés Barberón**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de la Seguridad Social, Sala I.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **JUZGADO FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 3.**